



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados e Inversores

Dirección de Mercados Secundarios

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

Pamplona a 9 de noviembre de 2010

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (en adelante, “**Caja Navarra**”) de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, procede, por medio del presente Escrito, a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

I.- El Consejo de Administración de Caja Navarra acordó por unanimidad en su sesión celebrada hoy, 9 de noviembre de 2010, aprobar para su traslado a aprobación definitiva por el Consejo General, la Propuesta de Modificación del Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica.

II.- Asimismo, el Consejo de Administración de Caja Navarra en su sesión celebrada hoy, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los Estatutos de la Entidad, acordó convocar un Consejo General Extraordinario, a celebrar el día **10 de diciembre de 2010**, en el Edificio CIVICAN, sito en Pamplona Avda. Pío XII nº 2 bis a las **12.00 horas** en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, de no existir quórum en la primera, para el día 11 de diciembre de 2010 en el mismo lugar y hora, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Constitución del Consejo General.

Segundo.- Intervención del Presidente.

Tercero.- Informe del Consejero Delegado y Director General.

Cuarto.- Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de acuerdo presentada por el Consejo de Administración:

4.1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTEGRACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO BANCA CÍVICA SUSCRITO EL 7 DE ABRIL DE 2010 POR CAJA NAVARRA, CAJA CANARIAS y CAJA DE BURGOS

“Visto el informe de los Administradores de Caja Navarra de fecha 9 de Noviembre de 2010, puesto a disposición de los Consejeros Generales con motivo de la convocatoria de este Consejo General, y previo Informe de la

Junta de Entidades Fundadoras, se acuerda aprobar la modificación del Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banca Cívica, suscrito el 7 de abril de 2010 entre Caja Navarra, Caja Canarias y Caja de Burgos, y al que posteriormente se adhirió Banca Cívica, S.A. (el "**Contrato de Integración**"), mediante el otorgamiento de la correspondiente adenda en los términos que figuran en el documento que se adjunta como Anexo 1.

Se acuerda, asimismo, delegar en el Consejo de Administración y en la persona o personas en quienes éste a su vez delegue o haya delegado, con carácter solidario o indistinto, cuantas facultades sean necesarias para la más completa ejecución del presente acuerdo y, por tanto, para que realicen las actuaciones necesarias o convenientes para la adecuada formalización y plena ejecución de la modificación del Contrato de Integración y, en especial, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes y la realización de cualesquiera actuaciones ante las autoridades nacionales y autonómicas y registros públicos competentes y, en particular, ante el Banco de España, el Ministerio de Economía y Hacienda, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas y, en su caso, los Registros Mercantiles y de la Propiedad, hasta la plena efectividad de las previsiones de la correspondiente adenda, incluido lo relativo a las aportaciones dinerarias y no dinerarias que, como consecuencia de la misma, se prevean en el Contrato de Integración. En especial, la presente delegación comprende cuantas facultades sean necesarias para la subsanación de posibles errores u omisiones que se pongan de manifiesto en el presente acuerdo o en la documentación unida e, igualmente, para la modificación de extremos no esenciales de su contenido si así lo requieren las circunstancias, especialmente en el supuesto de que resulte necesario o conveniente para adaptarlo a eventuales cambios legislativos o a los mandatos o recomendaciones de las autoridades competentes."

Quinto.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos.

Sexto.- Nombramiento de interventores del Acta.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24.4 de los Estatutos, deberán asistir a la sesión los Consejeros Generales de la Entidad, admitiéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de los Estatutos, la representación y delegación de voto en otro miembro del Consejo General, comunicada por escrito al Secretario.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos de la Entidad, el Secretario del Consejo General remitirá a los Consejeros Generales la documentación relacionada con los temas a tratar conforme al Orden del Día



establecido. Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros podrán consultar dicha documentación a través de la página Web de la Entidad: www.cajanavarra.es, así como en el domicilio social de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Avenida Carlos III, nº 8, 4º planta (Secretaría General) de Pamplona (Navarra), donde podrá además, consultarse el nuevo texto articulado del Contrato de Integración que incorpora la propuesta de modificación que se somete a la aprobación del Consejo General.

Atentamente,

D. Jesús Alberto Pascual Sanz
Secretario del Consejo Administración de
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra